



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MDE

La Esperanza, 22 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre de 2025, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 311 MDE-GAT- Informe Legal N° 656-2025MDE/GAJ y el y Acuerdo de Concejo N° 126-2025-MDE; se Acordó aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MDE; QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por el D.S.133-2013-EF establece que, los Gobiernos Locales mediante ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los artículos 40°, 69° y 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nro. 27792, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites, establecidos por ley", "Son rentas municipales:(...), 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen ingresos propios", y "Corresponde al concejo municipal: (...), 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"

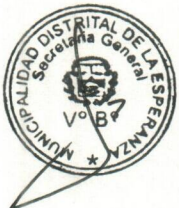
Que, el artículo 41 del TUO del precitado Código Tributario, establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer el beneficio tributario aprobando por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE REGULARICEN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen extraordinario de beneficios tributarios en favor de los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, consistente en la condonación parcial de intereses moratorios y descuentos aplicables a los arbitrios municipales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MDE

PERSONAS NATURALES		
Concepto a condonar	Año de Deuda a Condonar	% de Condonación
Intereses Moratorios del impuesto predial y Arbitrios Municipales	Hasta el año 2025	100%
Arbitrios Municipales (Tributo Insoluto)	2024-2025	20%
	2023-2020	30%
	2019- y Años anteriores	60%

El objetivo principal es reducir el índice de morosidad del 72,34% detectado en el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el presente ejercicio fiscal, el cual afecta gravemente la recaudación municipal y, en consecuencia, la capacidad de la administración para financiar servicios públicos locales.

Estos beneficios se conciben como una medida excepcional de política tributaria municipal, destinada a incentivar la regularización de deudas acumuladas hasta el ejercicio fiscal 2025, contribuyendo a sanear la cartera morosa de la entidad y a fortalecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones.

En atención a la voluntad y solicitud de los contribuyentes que buscan cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias y mantenerse al día en sus pagos, la Municipalidad de La Esperanza ha dispuesto la realización de una campaña de descuentos. Esta iniciativa tiene como finalidad brindar facilidades y beneficios a los vecinos responsables, incentivando así la cultura de pago puntual y el fortalecimiento de la recaudación municipal en beneficio de toda la comunidad.

Asimismo, la Ordenanza se enmarca en los principios de eficiencia recaudatoria y equidad tributaria, en la medida que otorga facilidades temporales a los contribuyentes que no hubieran cumplido oportunamente con sus obligaciones de pago, sin desnaturalizar la obligación principal ni desincentivar a los contribuyentes cumplidos, ya que su vigencia es limitada y de aplicación estrictamente excepcional.

ARTICULO TERCERO: DE LOS BENEFICIOS

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza todos los contribuyentes del Distrito de La Esperanza, siempre que cancelen la totalidad de los montos de los Tributos Municipales, Arbitrios e Impuesto Predial, de acuerdo al porcentaje de condonación del año 2025 y del año que desea acogerse de la siguiente manera:

3.1.- BENEFICIOS PARA PERSONAS NATURALES:

Los beneficios tributarios a otorgarse serán los siguientes:

- Condonación de Intereses Moratorios del impuesto predial y Arbitrios Municipales hasta el 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta el ejercicio fiscal 2025.
- Descuento del 20% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta los ejercicios fiscales 2024-2025.
- Descuento del 30% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta los ejercicios fiscales 2023-2020.
- Descuento del 60% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta los ejercicios fiscales 2019 y años anteriores.

3.2.- BENEFICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MDE

- Condonación de Intereses Moratorios del impuesto predial y Arbitrios Municipales hasta el 100% de intereses sobre el monto de arbitrios municipales pendientes de pago hasta el ejercicio fiscal 2025.
- Descuento del 10% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta los ejercicios fiscales 2024 hasta el 2025.
- Descuento del 20% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta los ejercicios fiscales 2023 hasta el 2020.
- Descuento del 30% del total de la deuda por concepto de arbitrios municipales y condonación del 100% de intereses sobre el monto pendiente de pago hasta los ejercicios fiscales 2019 y años anteriores.



PERSONAS JURIDICAS		
Concepto a condonar	Año de Deuda a Condonar	% de Condonación
Intereses Moratorios del impuesto predial y Arbitrios Municipales	Hasta el año 2025	100%
Arbitrios Municipales (Tributo Insoluto)	2024-2025	10%
	2023-2020	20%
	2019 y Años anteriores	30%

ARTICULO CUARTO: REGLAMENTACIÓN

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado del cumplimiento de la presente ordenanza y que se encargará de la correcta aplicación.

ARTICULO QUINTO: DEUDA QUE NO SERÁ MATERIA DE ACOGIMIENTO

No serán materia de acogimiento los beneficios tributarios regulados en la presente Ordenanza las siguientes deudas:

- Deudas en controversia administrativa o judicial:

Aquellas respecto de las cuales los contribuyentes hayan presentado solicitudes de prescripción, reclamación o apelación en materia tributaria.

Ello, en aplicación del principio de reserva de ley y legalidad tributaria recogido en la Norma IV del TUO del Código Tributario, en tanto dichas deudas se encuentran sujetas a un procedimiento impugnatorio y, por tanto, no constituyen obligaciones firmes ni exigibles. Incluirlas en el beneficio generaría un conflicto con la competencia de las instancias resolutoras y afectaría la seguridad jurídica.

- Deudas en procedimiento de cobranza coactiva:

Aquellas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva, a partir de la emisión de la Resolución de Ejecución Coactiva N.° 01, emitida por la Unidad de Ejecución Coactiva. La exclusión de estas deudas responde al principio de eficacia recaudatoria y de proporcionalidad, en tanto el inicio formal de la cobranza coactiva convierte la deuda en materia de ejecución forzosa, siendo improcedente otorgar beneficios que impliquen detener o interferir un procedimiento en curso.

De este modo, la delimitación expresa de las deudas excluidas garantiza que el beneficio se aplique únicamente a obligaciones líquidas, exigibles y no controvertidas, asegurando así un criterio de objetividad y transparencia en su aplicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MDE

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA

La presente Ordenanza se encontrará vigente desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO: PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, no dan derecho a que se les aplique descuentos sobre los mismos, ni tampoco la devolución o compensación, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO OCTAVO: MANTENGASE la tasa máxima aplicable para el cobro de arbitrios municipales 2025 según los valores contenidos en el artículo 06 de la Ordenanza Municipal 017-2024-MDE durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE

Conforme a Ley Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, y en el diario oficial de la Provincia de Trujillo. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO DECIMO: ENCARGUESE

A la secretaria general su publicación, y a la Gerencia de Administración Tributaria, demás áreas competentes la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WSR/OLSS
GM
GAT
Portal Institucional
OC!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE